



Plan de Medidas Antifraude (PMA)

Marzo 2026

Contenido

1. Ámbito objetivo del Plan.....	2
2. Ámbito objetivo de aplicación	2
3. Ámbito subjetivo de aplicación.....	3
4. Órganos responsables.....	3
5. Órganos transversales	4
6. Medidas para afrontar conflictos de interés.....	5
6.1. Prevención y detección.....	5
6.2. Detección y gestión de los conflictos de interés.....	6
7. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude.....	8
7.1. Prevención.....	9
7.2. Detección.....	11
7.3. Corrección y persecución.....	14
7.4. Publicidad	15
8. Seguimiento y control periódico del Plan	15
Anexo I - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre	16
Anexo II - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero	18
Anexo III - Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés	20
Anexo IV - Legislación	21

1. Ámbito objetivo del Plan

El Consejo Europeo aprobó en fecha 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU como instrumento para la recuperación de los daños económicos y sociales causados con motivo de la pandemia del coronavirus.

El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)** -como elemento central de Next Generation EU- establece en su artículo 22 la protección de los intereses financieros de la Unión, por la cual se impone a los Estados miembros beneficiarios del mecanismo la adopción de las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, establece a través de su artículo 6 que las entidades decisoras o ejecutoras que participen de medidas PRTR deberán contar con planes de medidas antifraude. Por otro lado, el artículo 8.1.e) de la Orden impone la inclusión del modelo de declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para aquellas entidades beneficiarias de ayudas o recursos provenientes de fondos PRTR. En la declaración, las entidades beneficiarias manifiestan el compromiso de cumplimiento de las normas *jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados*¹.

Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (en adelante, INTIA), como sociedad pública del Gobierno de Navarra, puede ser destinataria de fondos o recursos provenientes de los mecanismos PRTR, motivo por el que, sin perjuicio de que no tenga la consideración de entidad ejecutora o decisor, y como consecuencia derivada de su compromiso de cumplimiento normativo², ha decidido dotarse de un plan de medidas antifraude con base en la normativa nacional y comunitaria relevante en la materia.

El objetivo básico de este **Plan de Medidas Antifraude** (en adelante, indistintamente, el Plan) es garantizar que los fondos públicos correspondientes al mecanismo PRTR de los que pueda ser destinataria INTIA en la ejecución de su actividad se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

El Plan de Medidas Antifraude recoge las medidas de control del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de los fondos del MRR en el ámbito de la sociedad pública y todo ello sin perjuicio de que las acciones establecidas por el Plan de Medidas Antifraude puedan hacerse extensivas a otras actividades de INTIA.

2. Ámbito objetivo de aplicación

Las medidas del presente Plan son de aplicación para la gestión de fondos públicos en la ejecución de encargos, subvenciones o contratación pública derivados de la ejecución de Fondos Next Generation EU siempre y cuando la gestión encomendada a INTIA implique la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. Asimismo,

¹ Anexo IV.C) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

² Asimismo, la entidad se encuentra obligada a contar con un plan de medidas antifraude conforme a lo establecido por el artículo cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

también resultará de aplicación el presente Plan para aquellos proyectos en los que INTIA, sin perjuicio de que no resulte legalmente exigible, decida voluntariamente aplicar medidas de prevención contra el fraude y la corrupción conforme a lo establecido en el presente documento, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude con excepción de aquellas actuaciones que, por limitaciones legales, no puedan ser realizadas.

3. Ámbito subjetivo de aplicación

Las medidas de este Plan se aplicarán a todas las personas vinculadas a INTIA implicadas en la gestión de fondos públicos, ya sean de contratación fija o temporal y con independencia de la naturaleza de la relación jurídica mantenida entre las partes (laboral o mercantil).

4. Órganos responsables

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos. A estos efectos, se ha establecido la siguiente escala de responsabilidades en materia de prevención y lucha contra conductas asociadas al fraude, corrupción y conflictos de interés:

- Responsable Antifraude.
- Responsables de riesgos antifraude.
- Dirección-Gerencia.

4.1. Responsable Antifraude

La responsabilidad de este órgano se centra en garantizar la adecuada aplicación y seguimiento del Plan. Sus funciones son las siguientes:

- a. Impulsar transversalmente el Plan, partiendo por recabar la declaración institucional.
- b. Velar por la adecuada tramitación de los posibles casos de fraude y los conflictos de interés detectados o comunicados.
- c. Resolver junto con el responsable de riesgo que corresponda las situaciones de conflictos de interés identificadas.
- d. Analizar junto con el responsable de riesgo que corresponda los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.
- e. Elaborar el plan de formación y comunicación del Plan.
- f. Realizar la comunicación de irregularidades a las autoridades correspondientes, así como a la entidad decisora o ejecutora según corresponda.
- g. Proponer a la Dirección-Gerencia la realización de las acciones de corrección y persecución establecidas en el presente Plan.

4.2. Responsables de riesgos antifraude

En el ámbito de sus responsabilidades, cada dirección de departamento es responsable de los riesgos de fraude y corrupción de su departamento. Sus funciones son las siguientes:

- a. Realizar un análisis preliminar de actuaciones presuntamente fraudulentas, y en su caso, informarlas al Responsable Antifraude.
- b. Promover el cumplimiento del Plan en su departamento.
- c. Controlar y monitorizar los riesgos de fraude y corrupción de su departamento.
- d. Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas de control, preventivas y de detección establecidas en el Plan.
- e. Velar por la recopilación de las declaraciones de los conflictos de interés dentro de su ámbito de actuación, en las condiciones expuestas en el presente Plan.
- f. Resolver junto con el Responsable Antifraude las situaciones de conflictos de interés identificadas.
- g. Analizar junto con el Responsable Antifraude los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.

4.3. Dirección-Gerencia

En su condición de personal de alta dirección de INTIA, corresponden a la Dirección-Gerencia las siguientes funciones dentro del Plan de Medidas Antifraude:

- a. Nombrar al Responsable Antifraude.
- b. Asegurar que el Plan de Medidas Antifraude es eficaz y se ajusta a las características y necesidades de INTIA.
- c. Procurar que se dota de los recursos necesarios a los órganos de prevención del fraude establecidos en el presente Plan.
- d. Aprobar, a propuesta del Responsable Antifraude, la realización de las acciones de corrección y persecución establecidas en el presente Plan.
- e. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre la ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

5. Órganos transversales

Existen otros órganos que, sin formar parte de la estructura de INTIA, actúan de manera transversal en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en la Comunidad Foral de Navarra y las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (OANA) creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo. Se crea para la detección, prevención, investigación y erradicación de la corrupción y prácticas fraudulentas de las Administraciones Públicas de Navarra y de las sociedades y entidades participadas por estas, así como para impulsar y favorecer una cultura de buenas prácticas, de valores cívicos y buen gobierno en la ciudadanía, y para rechazar la corrupción en el diseño, ejecución y

evaluación de políticas públicas o actuaciones administrativas. Son funciones de la OANA las de prevención, investigación, evaluación, protección y regulación y supervisión de la contratación pública.

6. Medidas para afrontar conflictos de interés

Se puede producir un conflicto de interés cuando una persona empleada antepone sus intereses personales respecto de la propia INTIA, y siempre y cuando estos intereses personales, originados por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico directo o indirecto que influyan de forma indebida en su criterio profesional, así como en sus decisiones o acciones en la entidad.

Podemos identificar tres tipologías de conflictos de interés: los conflictos reales (situaciones en las que la persona empleada se enfrenta a un conflicto real y ya existente), potenciales (situaciones en las que la persona empleada podría llegar a encontrarse en un punto de conflicto de interés) y también están los conflictos percibidos (situaciones en las que desde el exterior se pueda percibir que existe un conflicto de interés, cuando en realidad no es así).

Existen varios ámbitos en los que se pueden producir conflictos de interés, como son las situaciones generadas dentro de las relaciones personales del puesto de trabajo (p. ej. contratación de una persona estrechamente vinculada), las derivadas de acciones profesionales (contratación de servicios externos a un familiar), o las provenientes de actividades secundarias (como podría ser tener un empleo o actividad en otra empresa o negocio que sea proveedor o cliente de INTIA), etc.

El Plan de Medidas Antifraude cuenta con las siguientes medidas dirigidas a evitar que se puedan llegar a producir situaciones de conflictos de interés en INTIA:

6.1. Prevención y detección

Entre las medidas establecidas por INTIA para prevenir la existencia de conflictos de interés se encuentran las siguientes:

- a. **Comunicación e información al personal** sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, así como las siguientes medidas:
 - i. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.
 - ii. Sesión de presentación del Plan para todas las personas de INTIA con responsabilidades en la ejecución de fondos públicos.
 - iii. Formación sobre las directrices en la correcta gestión sobre conflictos de interés.
 - iv. Información sobre el Canal Ético de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra y el buzón del Servicio Nacional contra el Fraude como herramienta de denuncia de irregularidades, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- b. **Código Ético y de Conducta:** INTIA cuenta con un Código Ético y de Conducta aprobado por su Consejo de Administración y comunicado a todo el personal de la organización. Este Código refuerza la responsabilidad y compromiso con la legalidad y principios y valores éticos de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra. En particular, el Código Ético y de Conducta de INTIA establece la prohibición de incurrir en

situaciones de conflictos de interés. Así, el apartado 5.2, en materia de pautas de conducta, indica lo siguiente:

Cada decisión profesional se centrará en defender los intereses de la empresa y el sector público empresarial navarro, sin que en ningún caso pueda estar influenciada por relaciones personales, familiares o cualquier otro interés particular.

No se contraerán obligaciones económicas, ni se intervendrá en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando estas puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto o el interés del servicio público.

En caso de producirse un posible conflicto de interés, las personas sujetas a este Código se abstendrán de influir o intervenir en la toma de la decisión en la que tenga un interés personal de forma directa o indirecta y lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su mando superior jerárquico.

No podrán desempeñarse actividades fuera del ámbito de trabajo, cuando estas puedan suponer un posible conflicto de intereses con la organización o cuando la realización de estas tareas no sea compatible con el correcto desempeño de tareas asignadas.

El Código Ético y de Conducta ha sido comunicado a todo el personal de INTIA con advertencia del carácter obligatorio de lo dispuesto en el mismo.

- c. Se establece la obligación de **cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos de contratación llevados a cabo en cumplimiento de la normativa de contratación pública**, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos, participe de cualquier forma o tenga conocimiento de iniciativas licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta. Se adjunta el modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como **Anexo I**.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

Los responsables de riesgos antifraude son responsables de hacer entrega, recabar y archivar los modelos de declaración de ausencia de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en este Plan.

En complemento a las medidas de detección descritas en el presente apartado, en cada procedimiento objeto del Plan de Medidas Antifraude se podrá realizar, en atención al riesgo, volumen de la operación y recursos de la entidad, una comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes del personal (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) conforme a lo dispuesto en siguiente apartado 7.2.

6.2. Detección y gestión de los conflictos de interés

Como medidas para abordar los posibles conflictos de interés detectados se recogen las siguientes:

- a. **Se establece la obligación de que cualquier persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés proceda a la inmediata comunicación de la misma a su superior jerárquico** con la finalidad de que confirme por escrito si considera que el mismo existe. En el caso de que el superior jerárquico considere que se ha producido una situación de conflicto de interés deberá informar de dicha situación al Responsable Antifraude de INTIA. Se deberán tomar las medidas oportunas para procurar que la persona incurso en situación de conflicto de interés se abstenga de realizar toda actividad relacionada con la situación de conflicto.
- b. Toda decisión relativa a la gestión de conflictos de interés identificados deberá ser documentada por escrito y archivada por el Responsable Antifraude.
- c. **Análisis sistemático sobre conflictos de interés:** en cumplimiento de lo establecido por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán realizar análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, para lo cual se utilizará la herramienta informática MINERVA³. Mediante esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.

Las personas mencionadas en el apartado anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) establecidas por la Orden HFP/55/2023 respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Se adjunta el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés previsto en la Orden HFP/55/2023 en el **Anexo II**.

Deberá seguirse el procedimiento establecido por la Orden HFP/55/2023 para la introducción de información y gestión de los resultados del análisis sistemático sobre conflictos de interés.

En el caso de que la herramienta de *data mining* MINERVA detecte una bandera roja, el resultado del análisis será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan en un plazo de dos (2) días hábiles si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que la información detectada no es válida o no constituye un conflicto de interés real, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos (2) días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el **Anexo III**.

- d. **Detección de conflictos de interés:** En el caso de que se detecten o identifiquen situaciones de conflicto de interés que no hayan sido comunicadas conforme al presente apartado, el Responsable Antifraude analizará la situación a efectos de proponer a la Dirección-Gerencia la posible aplicación de medidas disciplinarias tomando en consideración lo dispuesto por la normativa laboral sancionadora que resulte de aplicación. **Asimismo, se deberá proceder a la adopción de medidas de respuesta establecidas en el presente Plan de Medidas Antifraude.**

³ <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

7. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Definición de fraude: el artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal recoge la definición de fraude y dispone:

- a. en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a: i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.
- b. en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a: i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Definición de corrupción: los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal:

- a. Se entiende por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b. Se entiende por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 del Código Penal, se reputará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. Asimismo, tendrá la consideración de funcionario a efectos penales toda persona que, por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

De este modo, se deberá tomar en consideración que parte del personal de INTIA, cuestión especialmente relevante respecto a la Dirección-Gerencia de la sociedad pública, podrá tener la consideración de funcionario a efectos penales de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 del Código Penal.

El Plan se compone de las siguientes medidas:

7.1. Prevención

7.1.1. Desarrollo de una cultura ética

El desarrollo de una cultura ética es el fundamento del Plan de Medidas Antifraude de INTIA. La misma se plasma a través de diferentes medidas como el Código Ético y de Conducta de INTIA, el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad y se ha puesto en conocimiento de la plantilla de la organización.

El Código Ético y de Conducta cuenta con un apartado relativo a la evitación de la corrupción y el soborno (5.1.3) que incluye pautas de actuación en materia de gestión de obsequios:

Las empresas públicas del Gobierno de Navarra no aceptan ninguna actuación que pudiera influir de forma irregular sobre las decisiones o formas de actuar de terceros intervinientes para la obtención de cualquier clase de beneficio o la influencia sobre la toma de decisiones.

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse rotundamente a la hora de aceptar o realizar regalos, ventajas o facilidades provenientes de terceros más allá de los de carácter simbólico.

Únicamente se admitirán o realizarán regalos u ofrecimientos de cortesía iguales o inferiores a 100 euros, salvo que dicho ofrecimiento pueda ser percibido como inadecuado.

El personal sujeto a este Código no podrá bajo ninguna circunstancia ofrecer, realizar o aceptar directa o indirectamente cualquier beneficio o ventaja cuando estos no sean justificados y se realicen para que el tercero, incumpliendo las obligaciones de su cargo, beneficie a miembros de la plantilla, la dirección o, en general, a la propia empresa.

En materia de viajes, únicamente se aceptarán u ofrecerán el pago de billetes de desplazamiento, gastos de alojamiento y manutención cuando el personal de la organización deba asistir como invitado por instituciones públicas o privadas a reuniones, jornadas o congresos convocados en materias directamente relacionadas con sus responsabilidades profesionales.

Se establecerán relaciones con las autoridades e instituciones públicas, siempre de una forma lícita, ética y alineada con la legislación para la prevención de la corrupción y el soborno. Las personas sujetas a este Código no podrán abusar de su influencia, real o aparente, con el fin de obtener ilícitamente un negocio o ventaja, ya sea de carácter personal o para cualquiera de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra.

La cultura ética de INTIA se plasma en iniciativas como la implantación de un sistema de prevención de delitos, el cumplimiento de la protección de datos, así como diferentes medidas de cumplimiento normativo implantados en la sociedad pública.

De manera expresa en el refuerzo del compromiso INTIA en materia de lucha contra el fraude y la corrupción y como refuerzo de la cultura ética establecida en la organización se ha formalizado una declaración institucional por la que se manifiesta de manera expresa el compromiso respecto a los más altos estándares de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, mostrando asimismo su más firme rechazo respecto al fraude y la corrupción en el ejercicio de sus actividades, procurando asimismo evitar situaciones de conflicto de interés. La

declaración institucional incluye el mandato de informar sobre cualquier incumplimiento del Plan, así como la posible detección de situaciones asociados a posibles casos de fraude y corrupción.

La declaración institucional o política general será objeto de publicación en la página web de INTIA y estará a disposición de todas las partes interesadas que interactúan con la entidad.

7.1.2. Formación y concienciación

Se impartirá formación específica en materia de lucha contra la corrupción y fraude en a todos los niveles jerárquicos, la cual se llevará a cabo de manera presencial por una consultora externa. En la formación se tratará la importancia de la lucha contra el fraude y la corrupción, así como la correcta gestión de los conflictos de interés.

Asimismo, se formará sobre el contenido del Plan de Medidas Antifraude aprobado y los riesgos y controles disponibles en la organización.

Como refuerzo, se elaborará un plan de formación y concienciación por el que se incluirán píldoras formativas, reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

7.1.3. Implicación de la organización

Todo el personal de la organización ha sido informado del contenido y obligaciones derivados del Código Ético y de Conducta de INTIA y se realizará asimismo la comunicación del presente Plan por el que se les requiere compromiso firme y tolerancia cero ante el fraude.

En consecuencia, el personal desarrollará un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude. Como se ha indicado, se ha establecido que cada dirección de departamento desempeñe el cargo de responsable de riesgos antifraude, debiendo asegurar que la gestión de fondos MRR dentro de su área de actuación se realiza de acuerdo a la ética y cumplimiento normativo.

Los responsables de riesgos antifraude deberán validar el análisis de riesgo para cada proyecto asociado a la gestión de fondos MRR, analizar cualquier posible indicador de riesgo presentado y, asimismo, notificar al Responsable Antifraude cualquier incidencia, riesgo o incumplimiento en la materia.

7.1.4. Segregación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago

INTIA ha estructurado sus funciones y procedimientos internos con la finalidad de procurar la segregación de funciones y responsabilidades en las acciones de gestión, control y pago, evidenciándose la separación de forma clara.

7.1.5. Medidas de control interno

Además de la segregación de funciones, INTIA cuenta con medidas internas de control relativas a la documentación de procesos internos, informatización de los procesos de compras y gestión de subvenciones, así como la supervisión de la correcta gestión de actividades por su departamento financiero y de administración, su departamento de sistemas de gestión y digitalización y su responsable de cumplimiento normativo.

Debe destacarse que INTIA cuenta con un Programa de Prevención de Delitos aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, en el que se incluye la confección de un mapa de riesgos penales con alcance de

responsabilidad penal para la persona jurídica, la designación de un Responsable de Prevención de Delitos y el seguimiento anual de actuaciones.

De forma complementaria, INTIA se encuentra sometida periódicamente a procesos de control externo:

- a. Auditoría externa de cuentas anuales.
- b. Auditoría sobre procedimientos acordados en diversas materias de cumplimiento normativo entre los que se encuentra la contratación pública.
- c. Auditoría de seguimiento del sistema de prevención de delitos.

Asimismo, la actividad de INTIA se encuentra sujeta a la supervisión y control de la Intervención General del Gobierno de Navarra en aplicación de la Ley Foral de Hacienda Pública, así como a la fiscalización de la Cámara de Comptos.

7.1.6. Evaluación de riesgos de fraude y corrupción

INTIA ha confeccionado una evaluación inicial de riesgos basada en la metodología de impacto vs probabilidad para determinar tanto el riesgo inherente como el riesgo neto o residual de la organización respecto a las posibles situaciones de fraude o corrupción que pudieran producirse en la organización.

El análisis de riesgo ha tomado como base la “herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude” del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de Estado, así como la guía para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude elaborada por la Comisión Europea (2014)⁴, si bien ha sido adaptado a las características, procesos y actividades de INTIA.

En la identificación se han dividido los análisis de riesgos sobre la ejecución de encargos, postulación y justificación de subvenciones y procesos de licitación y contratación.

Los resultados de la evaluación serán utilizados por el Responsable Antifraude para determinar las medidas de control o verificación necesarias en el desarrollo de un plan de mitigación de riesgos.

Asimismo, la evaluación de riesgos deberá ser validada por los responsables de riesgos antifraude en la gestión de fondos MRR encomendados a sus respectivas áreas de actuación.

La evaluación de riesgos deberá ser objeto de revisión con periodicidad bienal.

7.2. Detección

La aplicación exclusiva de medidas de prevención puede no ser suficiente para proporcionar una protección completa contra el fraude y la corrupción, motivo por el que se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos irregulares que no hayan sido preventivamente identificados. Por este motivo se hace necesario establecer procedimientos de detección del fraude y la corrupción. Las herramientas de detección del fraude incluirán:

⁴ Asimismo, se han tomado en consideración otras fuentes de información como la guía de la Oficina catalana para la prevención del fraude, el Catálogo de riesgos por áreas de actividad del Consello de Contas de Galicia.

7.2.1. Bases de datos

Utilización de **bases de datos externas** para la detección de posibles situaciones de fraude, entre las que se podrán utilizar:

- a. Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización).
- b. Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de fraude, corrupción o conflictos de interés.
- c. Controles aleatorios, en la medida de las posibilidades y recursos, así como atendiendo a criterios de proporcionalidad, a través del uso de bases de datos como registros mercantiles, herramientas de contratación (Plataforma de Contratos del Sector Público y Portal de Contratación de Navarra) y registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

7.2.2. Indicadores de fraude (banderas rojas)

Las banderas rojas son indicadores de posibles situaciones de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente que se haya producido una situación irregular, si bien sí que indica que una determinada actividad requiere de una especial atención y tratamiento que permita tratar y descartar, en su caso, un posible caso de fraude o corrupción.

INTIA ha elaborado un catálogo de banderas de fraude que permite identificar pautas o situaciones anómalas en el ámbito de gestión de fondos públicos de la entidad, con el objeto de poner en situación de alerta al personal de la entidad y reforzar las medidas de control a seguir.

Todo procedimiento sujeto al ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude en la ejecución de fondos PRTR (postulación a una subvención, ejecución de un encargo o proceso de licitación) deberá contener una lista de comprobación de los posibles indicadores de fraude o corrupción que se hayan identificado.

Deberán ponerse en conocimiento del Responsable Antifraude las banderas rojas o indicadores de fraude identificados en cada procedimiento.

7.2.3. Comprobación

Con base a la evaluación de riesgo realizada podrá establecerse un muestreo de control interno en el que se determine, entre otras posibilidades:

- a. Los procedimientos en los que deberán aplicarse las revisiones.
- b. La realización de revisiones en situaciones concretas.

7.2.4. Sistema Interno de Información

INTIA ha implementado un Sistema Interno de Información el cual cuenta con un canal interno configurado para que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción puedan informar sobre irregularidades con garantías de confidencialidad, anonimato y ausencia de represalias por comunicaciones realizadas de buena fe.

A estos efectos, en el ámbito de aplicación de este Plan, se ha establecido la obligación de que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude de INTIA comunique a través del Sistema Interno de Información cualquier situación que implique riesgo de comisión de fraude, así como cualquier información relevante en la lucha contra el fraude y los intereses del Derecho de la Unión.

El Sistema Interno de Información cuenta con un procedimiento propio documentado, el cual establece que el destinatario de las comunicaciones del canal será el Comité de del Sistema Interno de Información de INTIA. El Responsable Antifraude de INTIA deberá ser informado de cualquier comunicación relacionada o que afecte a INTIA en materia de fraude, corrupción o conflictos de interés. En este caso, se deberán aplicar las medidas de corrección y persecución establecidos en el presente Plan de Medidas Antifraude.

7.2.5. Información sobre comunicación a autoridades públicas

Se deberá informar al personal de INTIA sobre la posibilidad de remitir información a través del canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ([infofraude](#)) para la información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone el apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Asimismo, se podrán remitir informaciones sobre actos constitutivos de fraude, corrupción, conflictos de interés o conductas fraudulentas contrarias al interés general a través del buzón para quejas y denuncias de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (OANA), a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Por Internet, mediante el [Buzón de denuncias](#).
- Por correo electrónico a: denuncia@oana.es.
- Presencialmente, en el registro general de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (Avda. Bayona 36, 1º A, 31011 Pamplona/Iruña, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier registro de las administraciones públicas.
- Para más información o solicitar cita previa para denuncia verbal, llamar al 848 423275.

Además de lo anterior, se informará al personal de que cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones, B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

7.3. Corrección y persecución

El responsable de riesgos antifraude, o cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, ya sea con motivo del análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude, o por cualquier otra circunstancia deberá:

- a. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- b. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- c. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- d. Adoptar las medidas que deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- e. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Responsable Antifraude de INTIA para valoración de la posible existencia de fraude.

El Responsable Antifraude, con el apoyo del responsable de riesgos antifraude del departamento afectado, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada.

En el caso de que tras su valoración el Responsable Antifraude considere que un asunto pudiera ser constitutivo de fraude, se propondrá su elevación a la Dirección-Gerencia o figura asimilada y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y/o Ministerio Fiscal).

Asimismo, el Responsable Antifraude valorará según la relevancia o gravedad del hecho denunciado y especialmente en el caso de que se pudiera evidenciar la posible comisión de un delito con alcance de responsabilidad penal para la persona jurídica, su traslado al Responsable de Prevención de Delitos, para la evaluación y adopción de las medidas que se estimen oportunas.

En el caso de que se haya determinado que se ha producido un posible caso de fraude o corrupción, se comunicarán por el Responsable Antifraude los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Asimismo, el Responsable Antifraude deberá iniciar un procedimiento de investigación interna a efectos de evaluar las posibles responsabilidades y de proponer, en caso de resultar aplicable, el inicio de un expediente disciplinario.

El Responsable Antifraude deberá, asimismo, evaluar la incidencia del posible caso de fraude o corrupción en el Plan de Medidas Antifraude a efectos de determinar la validez y eficacia del mismo. Del mismo modo, se deberá analizar el grado de alcance de la irregularidad con la finalidad de esclarecer si se trata de un hecho puntual o sistémico.

El Responsable Antifraude realizará las actuaciones necesarias para determinar qué proyectos se han visto afectados por la situación de fraude.

Los procedimientos de investigación interna deberán ser documentados por escrito y archivados por el Responsable Antifraude.

Se realizarán todas aquellas acciones necesarias (dentro de las competencias y facultades de INTIA) dirigidas a la recuperación de los importes indebidamente desembolsados.

7.4. Publicidad

La política o declaración institucional contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés será objeto de publicación en la página web de INTIA, en un apartado separado y específico, debiendo ser comunicada de forma fehaciente al personal adscrito a INTIA.

El Responsable Antifraude de INTIA será la persona responsable de realizar acciones periódicas de formación y concienciación sobre las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude.

8. Seguimiento y control periódico del Plan

Los procedimientos y actuaciones de contratación por parte de INTIA cumplirán con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, según el ámbito de aplicación recogido en su artículo 4.1.e) y sus posteriores modificaciones.

El Plan de Medidas Antifraude será objeto de revisión y actualización periódica, especialmente cuando se produzcan situaciones que puedan implicar la pérdida de eficacia del Plan, así como en el supuesto de que se produzcan cambios internos o externos que requieran de la modificación del mismo.

El Responsable Antifraude de INTIA será la persona responsable de la actualización del Plan, especialmente en los siguientes supuestos:

- a. Modificación en los órganos de control de INTIA.
- b. Modificación de actividades o situaciones de riesgo de la entidad.
- c. Creación de nuevos controles relevantes para el Plan de Medidas Antifraude.
- d. Identificación de nuevas áreas susceptibles de riesgo de fraude o corrupción.
- e. Actualizaciones derivadas de incumplimientos detectados por procesos de auditoría interna o externa.
- f. Casos de fraude o conflictos de interés que evidencien la necesidad de reforzar el Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, el Plan deberá ser objeto de revisión cada dos años, debiendo emitirse un informe sobre el grado de ejecución y eficacia del Plan de Medidas Antifraude.

Anexo I - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo II - Modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III - Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo IV - Legislación

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.

Reglamento UE 241/2021 del Parlamento Europeo del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.